

Hernán Tike Carrasco  
 NOTARIO PUBLICO  
 Urmeneta 414  
 Puerto Montt



Nº 6238

**CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO**

**PASMAR S.A.**

**A**

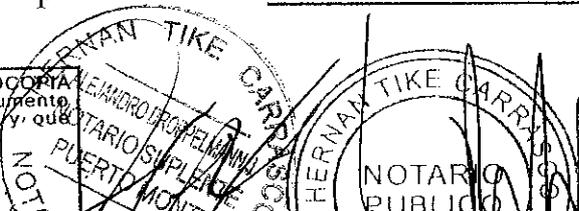
**SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a veintitrés de Agosto de dos mil trece, ante mí, Hernán Tike Carrasco, Abogado, Notario Público Titular de Puerto Montt, con domicilio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta número cuatrocientos catorce, comparece: **PASMAR S.A.**, Rol Unico Tributario número setenta y seis millones ciento treinta mil quinientos dos guión seis, representada por don **JUAN CARLOS OJEDA OJEDA**, quien declara ser chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis guión tres, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos sesenta y nueve, Piso diez, comuna de Las Condes, de paso en ésta, por una parte y en adelante “la Subarrendadora”, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, Rol Unico Tributario número sesenta millones ochocientos cuatro mil guión cinco, representada por doña **CARMEN GLORIA BALMACEDA**

1

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 SET 2013



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

OLAVARRIETA, quien declara ser chilena, casada, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos treinta y nueve mil treinta y dos guión K; ambos con domicilio en calle San Martín número ochenta, piso cuarto, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante "la Subrendataria"; quienes han acordado celebrar el siguiente contrato de Arrendamiento sobre el inmueble que se especifica más adelante, que se registrá por las normas que a continuación se establecen: PRIMERO: Bien dado en subarrendamiento. Por el presente instrumento **PASMAR S.A.**, debidamente facultado para el efecto y representado en la forma indicada en la comparecencia, da en Subarrendamiento al **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, quien a través de su representante lo subarrienda y acepta para sí, la Oficina número mil setecientos uno, la cual se encuentra habilitada para su uso y se encuentra situada en el piso diecisiete del Edificio denominado "TORRE COSTANERA", la que se encuentra ubicada en Avenida Juan Soler Manfredini número cuarenta y uno, de la ciudad de Puerto Montt. / Dicha Oficina tiene una superficie bruta aproximada de cuatrocientos sesenta y cuatro coma sesenta y siete metros cuadrados, la cual se individualiza en los Planos denominados Anexos A y B, los que se protocolizan con esta misma fecha, y pasan a formar parte integrante de este contrato para todos los fines y efectos de derecho bajo los números **setecientos diecisiete y setecientos dieciocho**. El Edificio de Oficinas, denominado "TORRE COSTANERA", se encuentra edificado en el Lote NUMERO TRES A cuyo plano se encuentra archivado bajo el número dos mil novecientos ochenta y uno en los documentos anexos del

"CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

Pto. Montt

25 SET. 2013

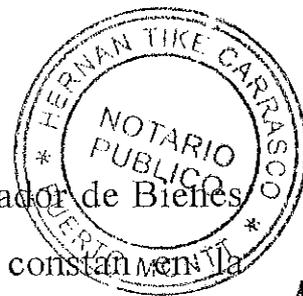


Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt



1264  
1804  
113

Registro de Propiedad del año dos mil tres, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt y cuyos deslindes especiales constan en la inscripción de fojas mil doscientos sesenta y cuatro, número mil ochocientos uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt del año dos mil trece, a nombre del Banco Santander-Chile, en el cual se individualiza la propiedad, formada por el polígono C'-D uno-N'-N-G-H-L-L'-C', cuyos deslindes especiales son: Al Norte, en tramo C' guión D uno1 en línea quebrada de ciento treinta y nueve coma treinta y tres metros con Avenida España: (Sur), en tramo H guión G en Línea recta de ciento treinta y dos coma dieciséis metros con Avenida Juan Soler Manfredini, en tramo L guión L' de dos coma cincuenta metros con, lote dos\_A y en tramo N guión N' en dos coma cincuenta metros con lote ocho\_D; Oriente, en tramo D uno guión N' en línea recta de novena y cinco coma noventa metros con futura calle Copiapó y en tramo G guión N en siete coma cincuenta metros con Lote ocho - D y al Poniente, en tramo C' guión L' en línea recta de setenta y ocho coma ochenta metros y en tramo L, guión H de siete coma cincuenta metros. La autorización de Pasmar S.A. para subarrendar la propiedad y percibir las rentas que por el presente contrato se generen, consta en escritura pública de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola. El Inmueble arrendado será entregado a "la Subarrendataria" conforme a lo que se establece en la cláusula quinta del presente contrato. Además, "la Subarrendadora" entregará dentro del precio a "la Subarrendataria"



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

cuatro estacionamientos vehiculares, los que estarán situados en el estacionamiento exterior del Inmueble, emplazado en Avenida Juan Soler Manfredini esquina calle Copiapó, de la comuna de Puerto Montt o en otro recinto exterior que designe la subarrendadora.

**SEGUNDO.** "Plazo del Contrato". El plazo del contrato de Subarrendamiento del inmueble será de veinticuatro meses, iniciándose para todos los efectos de derecho junto con la firma del presente contrato de arrendamiento por parte de "la Subarrendataria", a excepción de la obligación de pagar las rentas de arrendamiento, las que se deberán pagar conforme a lo señalado en la cláusula tercera. El plazo de vigencia del contrato se renovará o reconducirá tácitamente, por períodos iguales y sucesivos de veinticuatro meses cada uno, a menos que alguna de las partes decidiera no perseverar en él, en cuyo caso deberá dar aviso anticipado a la otra parte con a lo menos cinco meses de anticipación al vencimiento del contrato o de su respectiva prórroga mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia del presente instrumento. "La Subarrendataria" no podrá subarrendar, ni ceder el contrato de Subarrendamiento, ni los derechos que de él emanen, sin previa autorización de "la Subarrendadora", que constare por escrito, todo ello en conformidad a lo prescrito por el artículo mil novecientos cuarenta y seis del Código Civil. La autorización no podrá ser denegada en forma arbitraria o sin expresión de fundamentos razonables. Ninguna estipulación de este documento limitará el

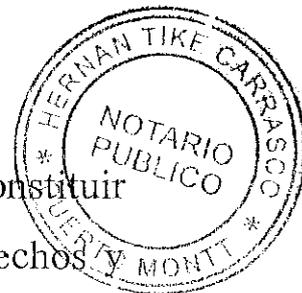


Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt



derecho de “la Subarrendadora” para ceder y/o disponer y/o constituir y/o dar garantía el contrato de Subarrendamiento y/o los derechos acciones que de él emanen a su favor, y en general para celebrar cualquier acto, contrato o convención respecto de los bienes, activos y derechos antes mencionados, lo que se informará en su oportunidad a “la Subarrendataria”. **TERCERO:** “Renta de Subarrendamiento”. La renta de Subarrendamiento mensual reajutable será la cantidad equivalente en pesos moneda nacional a **ciento cincuenta y siete coma noventa y nueve Unidades de Fomento más impuesto al valor agregado**. Este valor será incrementado cada veinticuatro meses, contados desde la fecha de inicio de la renta de subarrendamiento, en **un diez por ciento** sobre el valor que exista al momento de aplicarse cada reajuste. La renta de subarrendamiento comenzará a regir a los treinta días posteriores a la firma del presente contrato de subarrendamiento. El pago de la renta de Subarrendamiento, se hará por mes anticipado dentro de los primeros diez días de cada mes, en el domicilio de “la Subarrendadora”, o mediante depósito en cuenta corriente de “la Subarrendadora”. En caso de retraso en el pago de las rentas de Subarrendamiento, “la Subarrendadora” podrá cursar los intereses por mora que correspondan de acuerdo a la legislación vigente. El retraso en el pago de dos o más rentas de Subarrendamiento, será causal de término inmediato del presente contrato. **CUARTO:** “Destino del Inmueble Subarrendado”. El inmueble subarrendado sólo podrá ser destinado a oficinas



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

administrativas para la explotación del giro de “la Subarrendataria”. Ninguna estipulación del presente Contrato y de sus Anexos podrá ser interpretada como limitativa del derecho de “la Subarrendadora” para celebrar otros contratos a favor de terceros, con iguales o similares destinos, respecto de otras oficinas o inmuebles del mismo Edificio.

**QUINTO:** “Condiciones de Entrega del Inmueble”. El inmueble arrendado será entregado por “la Subarrendadora” a “la Subarrendataria”, habilitado, es decir, ordenado y limpio, con las siguientes terminaciones: cielo americano con sus equipos de iluminación, seis baños con wc y lavamanos, espacio para cocina, pintura interior completa, piso piedra pizarra, instalaciones eléctricas alumbrado y enchufes y puerta de acceso, las que son conocidas y plenamente aceptadas por “la Subarrendataria”. Dichas terminaciones serán entregadas por “la Subarrendadora” según el criterio de diseño definido por ésta. El inmueble subarrendado, incluidos sus accesorios, deben ser entregados de modo que satisfagan todos los requerimientos establecidos por las autoridades administrativas, así como aquellos que se refieran al giro a desarrollar por la “Subarrendataria” expresado en la cláusula cuarta de este contrato de arrendamiento. En caso de que “la Subarrendataria” decida realizar algún cambio en las condiciones de entrega de las oficinas, la diferencia de costo deberá ser asumida por ella. Las demás terminaciones serán de cuenta y cargo de “la Subarrendataria”. Al producirse la terminación del presente contrato de subarrendamiento por cualquier causa, “la Subarrendataria” se

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista y que devuelvo al interesado.



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt



obliga a restituir el inmueble subarrendado, sin derecho a reembolso o restitución alguna por parte de “la Subarrendadora”, poniéndolo a disposición de ésta última y entregándole las llaves inmediatamente que termine este contrato, traspaso que deberá hacer mediante la desocupación total del inmueble subarrendado. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula séptima de este contrato de Subarrendamiento. Las mejoras introducidas por “la Subarrendataria” sólo podrán ser retiradas del inmueble, siempre y cuando no causen detrimento o daño al inmueble subarrendado, el resto de las mejoras cederán en beneficio de “la subarrendadora”, entendiéndose que pertenecen a ésta desde el mismo momento de su ejecución. Si durante la vigencia del presente contrato, “la Subarrendataria” quisiere subarrendar otra Oficina del edificio denominado Torre COSTANERA, las condiciones de la nueva oficina serán acordadas por las partes en su momento, o en su defecto “la Subarrendataria” deberá buscar a otra persona que asuma la condición de “Subarrendataria” para el subarriendo de la Oficina materia del presente contrato. **SEXTO.** "Gastos Comunes". “La Subarrendataria” pagará mensualmente a la Administración del edificio, por concepto de gastos comunes del Edificio “TORRE COSTANERA” una proporción que se calculará dividiendo la superficie del inmueble arrendado sobre la superficie total arrendable de oficinas, y se pagará sobre el monto total mensual a que dichos gastos comunes asciendan. El pago de los gastos comunes se hará dentro de los diez primeros días corridos de cada mes, devengándose

\*CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

éstos a partir de la segunda renta de Subarrendamiento, en atención a que ellos se cobran por mes vencido. Esta proporción podrá tener variaciones en caso de ampliación o transformación del Edificio "TORRE COSTANERA", siendo la nueva proporción que se fije por la Administración plenamente obligatoria para "la Subarrendataria". Las partes acuerdan que inicialmente el valor será de **cero coma cero siete Unidades de Fomento**, por cada metro cuadrado de superficie bruta del inmueble subarrendado. **SEPTIMO:** Garantía. Para garantizar las obligaciones que le impone este contrato a la "Subarrendataria", ésta pagará a la "Subarrendadora", la cantidad de dinero equivalente en pesos moneda nacional de **ciento cincuenta y siete coma noventa y nueve Unidades de Fomento**. Este valor será pagado al contado, a más tardar a los diez días de la firma del presente contrato. La "Subarrendadora" se obliga a restituir dicha cantidad, una vez finalizado el presente contrato y restituido el bien subarrendado, siempre que se hubiere constatado que no existen cuentas pendientes o deterioros en el inmueble subarrendado que sean atribuibles a culpa o responsabilidad de la "Subarrendataria", que deban ser pagados o reparados con la cantidad que en este acto se entrega en garantía. En el evento que existieren dichas cuentas o reparaciones, la "Subarrendadora" podrá efectuar los pagos de rigor con cargo a esta garantía, debiendo restituir a la "Subarrendataria" el saldo, si lo hubiere, dentro de un plazo máximo de treinta días contados desde la fecha en que se hubieren realizado los pagos de las cuentas o deterioros de que se trate. **OCTAVO:** Mejoras. Toda mejora

"CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

Pto. Montt

25 SET. 2013

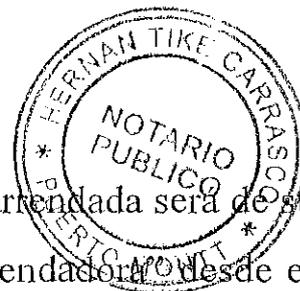


Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt



que efectúe la “Subarrendataria” en la propiedad subarrendada será de su exclusivo costo, y quedará a beneficio de “la Subarrendadora” desde el momento mismo en que sea efectuada, salvo que pueda retirarse sin causar detrimento al inmueble subarrendado. **NOVENO:** “Daños, Perjuicios y obligación de Seguros”. “La Subarrendadora” no responderá por robos, daños o perjuicios que pudieran derivar de incendio, inundación, filtraciones, roturas de cañerías o cualquier otro accidente o hecho, derivado de caso fortuito, fuerza mayor u obra de terceros, así como tampoco responderá por ventanales que se puedan quebrar y causen daños a terceros, por negligencia de “la Subarrendataria”. Asimismo “la Subarrendataria” será responsable de todo daño de cualquier naturaleza que se provoque a terceros con ocasión de la explotación del inmueble subarrendado. Igualmente, la subarrendataria deberá tomar los seguros que resguarden los bienes propios que se encuentren en el inmueble subarrendado. **DECIMO:** “Servicios Públicos”. “La Subarrendataria” se compromete a pagar puntualmente todas las cuentas de agua, teléfono, gas, electricidad y otros servicios públicos utilizados por ella en el inmueble subarrendado. Para cualquier efecto la energía eléctrica será suministrada con el valor de la distribuidora local, bajo la modalidad de cliente regulado, entendiéndose que “la Subarrendataria” acepta en este documento un contrato por adhesión bajo las tarifas reguladas según Decreto Supremo número doscientos setenta y seis, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del año dos mil cuatro. Los pagos deberán efectuarse

\*CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

Pto. Montt

25 SET. 2013

NOTARIOS  
PUERTO  
MONTT

Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

en un plazo no mayor a los cinco días de su formulación por parte de la Administración. En tal evento y para el caso de que “la Subarrendataria” se retrase en el pago de los servicios, rentas de subarrendamientos, gastos comunes, que deba realizar a “la Subarrendadora” y/o a la Administración, por dos períodos o más y sin perjuicio de los demás derechos que le asistan a “la Subarrendadora” en virtud del presente contrato y/o de la Ley, estará “la Subarrendadora” facultada para suspender en forma inmediata, por el término que se extienda dicho incumplimiento, él o los servicios que se encuentren impagos y cuyo suministro corresponde a “la Subarrendadora” sin responsabilidad posterior para ésta. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de “la Subarrendadora” para perseguir el pago de lo adeudado. La suspensión de servicios se practicará doce horas después de notificada una comunicación en que se requiera de pago a “la Subarrendataria”. Esta comunicación podrá ser entregada personalmente a cualquier dependiente en el inmueble subarrendado, o bien, despachada por carta certificada a través de Notario Público. Se considerará que las notificaciones han sido recibidas, en caso de entrega personal, con su sola entrega, y en caso de correo certificado a través de Notario Público, cinco días después de su envío. Igualmente una vez terminado el contrato de Subarrendamiento, cesará inmediatamente la obligación de “la Subarrendadora” de proporcionar dichos servicios, quedando ésta autorizada para proceder al corte de los suministros tan pronto haya cesado el contrato. Las contribuciones



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt



serán de cargo y costo de “la Subarrendadora”. **DECIMO PRIMERO:**

“Intereses”. Las partes acuerdan en este acto, que en la eventualidad que

exista mora o simple retardo por parte de “la Subarrendataria” en el pago de cualquier valor u obligación contenido en este contrato y sus eventuales modificaciones, se le aplicarán a dichos valores u obligaciones el interés máximo legal aplicable hasta el día del pago efectivo. En esta misma eventualidad “la Subarrendataria” deberá pagar además, a título de multa, el diez por ciento sobre la suma total adeudada.

**DECIMO SEGUNDO.** “Causales de término del contrato ipso jure”.

Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato de Subarrendamiento terminará de ipso facto, entre otras, por las siguientes causales, las que tendrán carácter de esenciales para el presente contrato: a) Si “la Subarrendataria” se atrasa en el pago de dos o más rentas de Subarrendamiento, de acuerdo al plazo pactado en la cláusula tercera del presente contrato. b) Si “la Subarrendataria” le cambia el destino al inmueble subarrendado, sin autorización por escrito de “la Subarrendadora”. c) Si no mantiene en perfectas condiciones el inmueble subarrendado, habida consideración de su natural desgaste producido por el uso legítimo del bien y el transcurso del tiempo. d) Si cede el presente contrato sin autorización por escrito de “la Subarrendadora”. **DECIMO TERCERO.** Por el presente acto, la parte “Subarrendadora” viene en autorizar a la “Subarrendataria” que al momento de constituir cualquier sociedad, el presente contrato podrá seguir produciendo efectos con dicha sociedad que se constituya. En el

CERTIFICADO que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

25 SET. 2013

Puerto Montt



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt

caso que se cumpla con lo antes expuesto, la oficina arrendada podrá solamente ser explotada por una sola persona natural o jurídica.

**DECIMO CUARTO.** “Domicilio”: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia. **DECIMO**

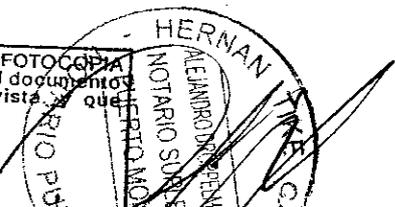
**QUINTO.** “Anexos del Contrato de Subarrendamiento”. Al presente contrato se tiene como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos que se indican, declarando en forma expresa “la Subarrendataria” conocerlos y aceptarlos para todos los efectos a que hubiera lugar, los cuales se protocolizan a continuación y de denominan: Anexo A, que contiene plano de la superficie subarrendada y Anexo B, que contiene plano de la ubicación de la superficie subarrendada. **DECIMO SEXTO.**

“Gastos”. Todos los gastos que se generan por la autorización de las firmas del presente contrato serán de cargo de “la Subarrendataria” como asimismo los impuestos de timbre que graven los documentos suscritos por “la Subarrendataria”. “Personerías” :La personería de don Juan Carlos Ojeda Ojeda para representar a **PASMAR S.A.**, consta en escritura pública de fecha dieciocho de Julio de dos mil once, ante la Notaría de Puerto Montt de don Hernán Tike Carrasco. La personería de doña Carmen Gloria Balmaceda Olavarrieta, Directora Regional de Aduanas oficina Puerto Montt, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS** en el presente contrato, mencionada en la cláusula diecisiete de la Resolución número siete mil quinientos noventa y cinco de fecha veintidós de Julio dos mil trece, del Director Nacional del Servicio Nacional de Aduanas, por la cual delega facultades legales para suscribir el presente contrato en representación

CERTIFICADO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista y que devuelvo al interesado.

Ptc. Montt

25 SET, 2013



Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt



del Servicio, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes y tenidas a la vista por el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Alberto Domingo Roa Pérez. En comprobante y previa lectura, firman con el Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número seis mil doscientos treinta y ocho. Doy fe.



*[Handwritten signature]*

C.I. N° 12.343.496-3

p.p. PASMAR S.A.

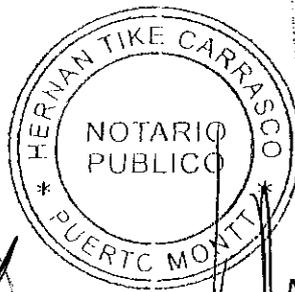
SUBARRENDADORA

*[Handwritten signature]*

C.I. N° 10.339.032 - K,

p.p. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SUBARRENDATARIA



CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SE LO ESTA COPIA  
P. MONTT 30 AGO 2013  
HERNAN TIKE CARRASCO  
NOTARIO PUBLICO

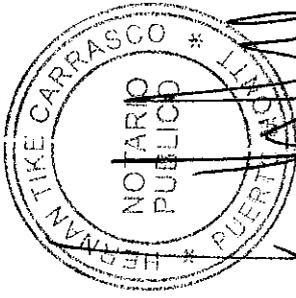
\*CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista, y que devuelvo al interesado.

Pto. Montt

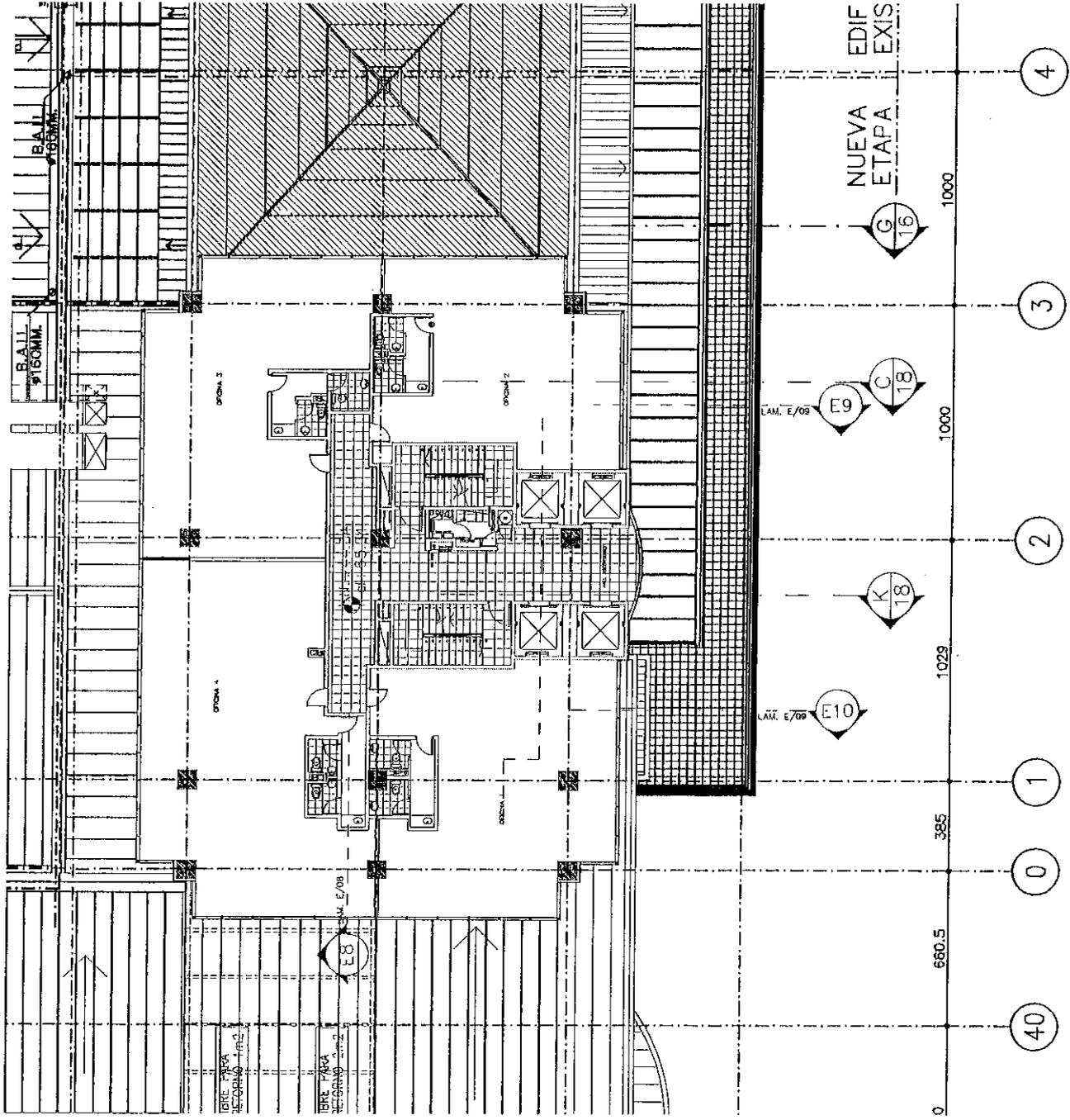
25 SET. 2013



CONFORME CON SU ORIGINAL  
 FIRMO Y SELLO ESTA COPIA  
 P. MONIT 02 SEP 2013  
 HERNAN TIKE CARRASCO  
 NOTARIO PUBLICO  
 PUERTO MONIT



PUERTO MONIT 23 AGO 2013  
 HERNAN TIKE CARRASCO  
 NOTARIO PUBLICO  
 PUERTO MONIT



*[Handwritten signature]*

\*CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista y que

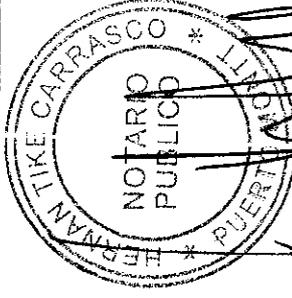
*[Handwritten signature]*  
 10.339  
 10.339  
 10.339



CONFORME CON SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO, ESTA COPIA

P. MONIT 02 SEP 2013

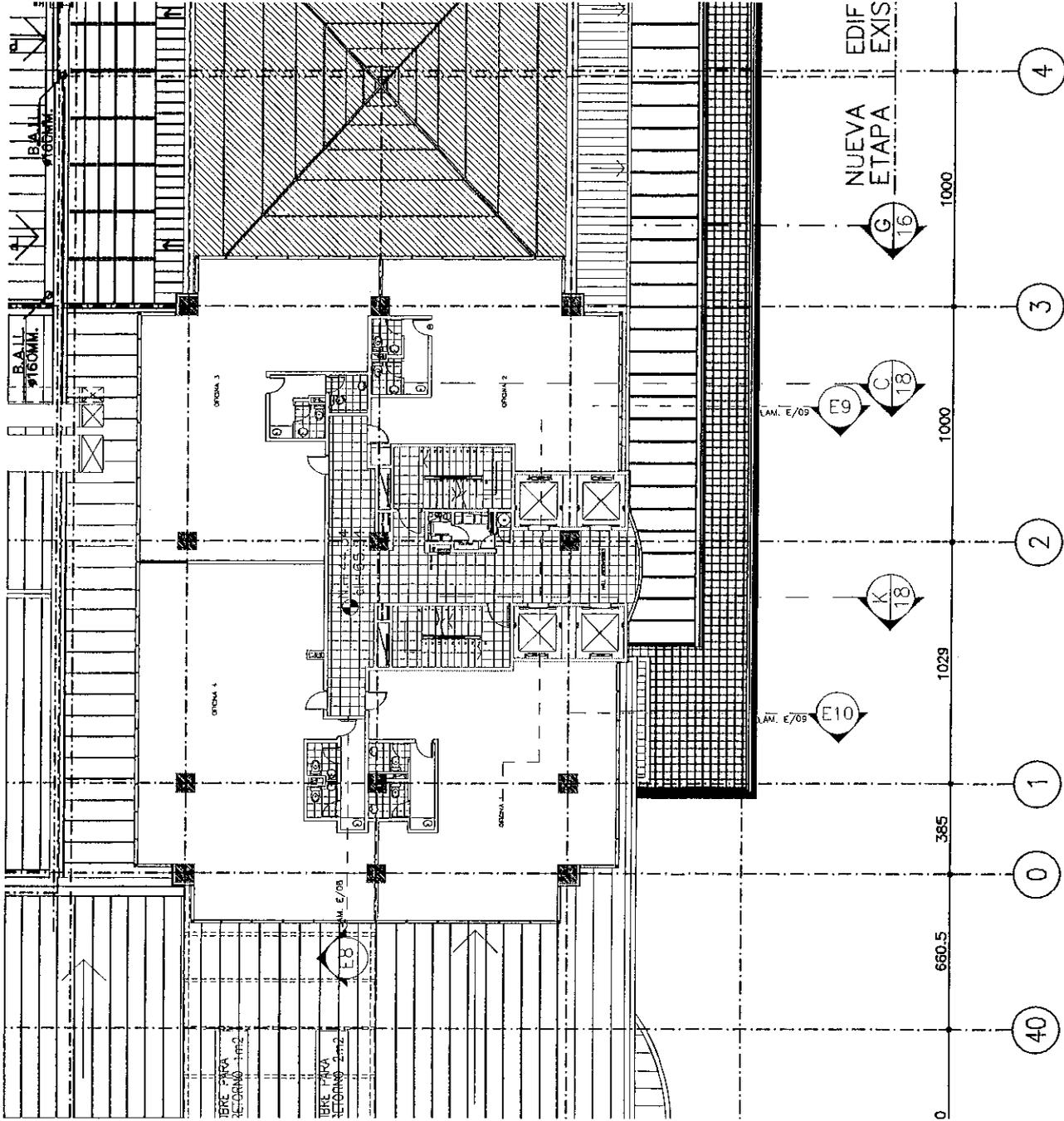
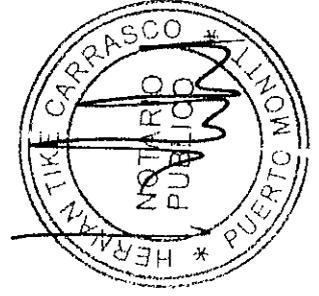
HERNAN TIKE CARRASCO  
NOTARIO PUBLICO  
PUERTO MONTE



CO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
FUE COLIZO CON ESTA FECHA, BAJO EL N°...  
Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA  
DE FOJAS REP. N° 6233

PUERTO MONTE 23 AGO 2013

HERNAN TIKE CARRASCO  
NOTARIO PUBLICO  
PUERTO MONTE

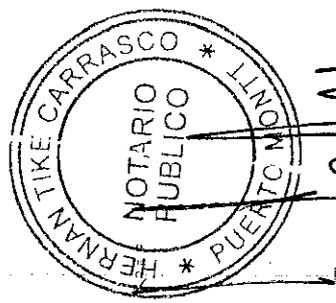


*[Handwritten signature]*

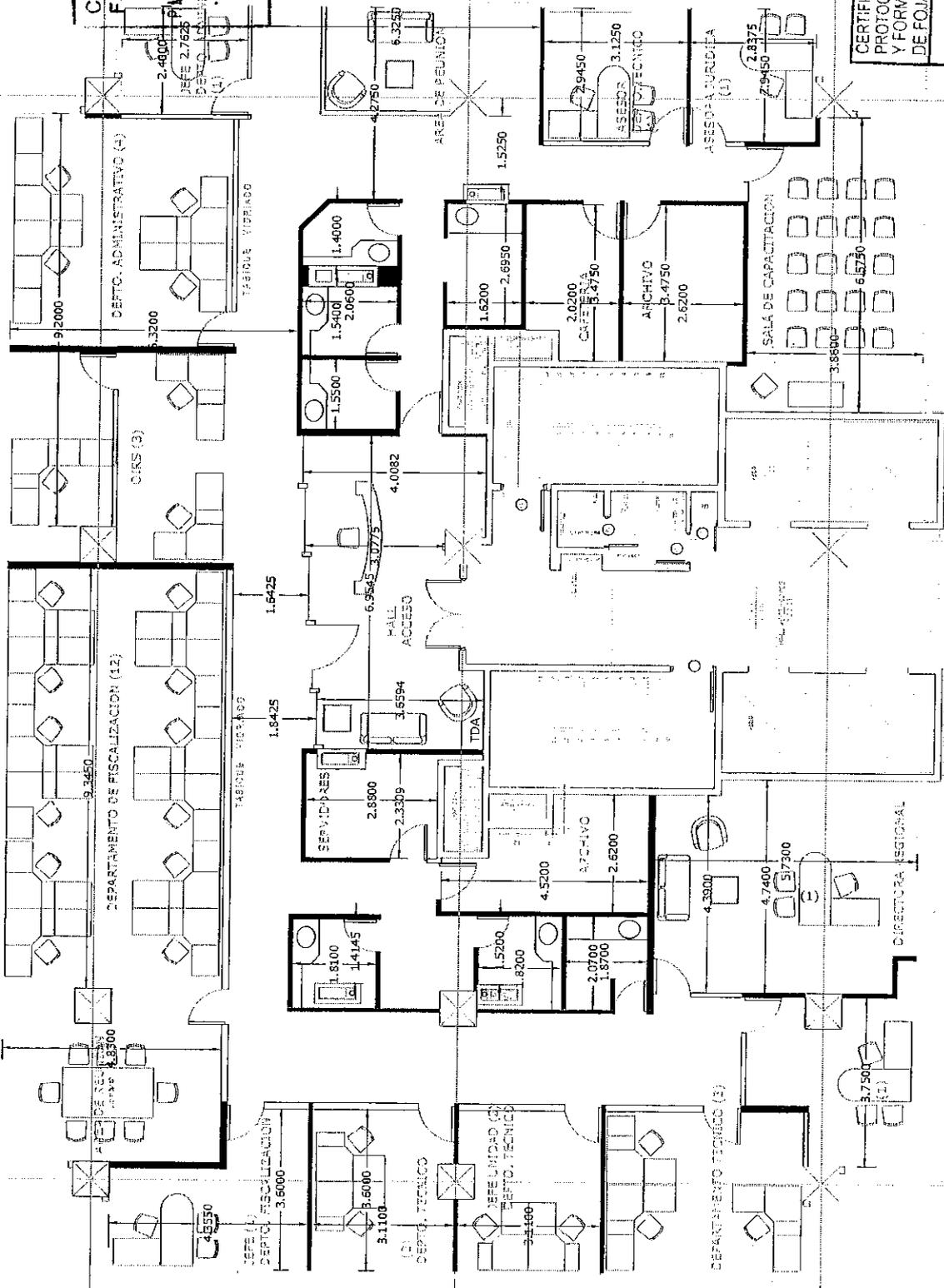
12.343.446-3

10 339 032 - 4

CONFORME CON SU ORIGINAL  
 FIRMO Y SELLO ESTA COPIA  
**02 SEP 2013**  
 HERNAN TIKE CARRASCO  
 NOTARIO PUBLICO  
 PUERTO MONTT



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 PROTOCOLO CON ESTA FECHA, BAJO EL N° 718  
 Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ESCRITURA  
 DE FOJAS 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000



PUERTO MONTT

HERNAN TIKE CARRASCO  
 NOTARIO PUBLICO  
 PUERTO MONTT

23 AGO 2013

3

3

2

2

1

1

0

0